



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 441-2012-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 29 OCT 2012

**VISTO;** los Oficios N°s 1132-2012-GRA/GG-ORADM, 874-2012-GRA/GG/ORADM-ORH, Informe N° 318-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP, 016, 051-2012-GRA-GRI/SGO-JTG-INIA, Decretos N°s 7245-12-GRA/PRES-GG, 11974, 12674-12-GRA/GG-ORADM, 10103, 13238-12-GRA/ORADM-ORH y 1089, 1181-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 16 folios, así como 01 file personal, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Oficio N° 1132-2012-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración propone el contrato de servicios personales del señor **Pabel VILA TAIFE**, para desempeñar las funciones de Asistente Administrativo para la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad de los Terrenos Destinados para la Construcción del Hospital Regional de Ayacucho, con efectividad del 01 de agosto al 31 de octubre del 2012;

Que, por medio del Informe N° 318-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP, la Unidad de Administración de Personal, hizo llegar las observaciones de no reunir los requisitos el personal propuesto para dicho cargo, posteriormente a través del Informe N° 051-2012-GRA-GRI/SGO-JTG-INIA efectúan la subsanación y solicitan se rectifique dicha propuesta con las funciones del cargo de Técnico Administrativo

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



u/I

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 12674-2012-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
PABEL VILA TAPE	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-158280 4-000015	1,800.00	01-08-12 AL 31/10/2012	MEJ. DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS TERRENOS DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REG. DE AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041; concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER AL. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL

07 10 07

0123456789

0123456789

0123456789

07 10 07